



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
012086 18 NOV 2019**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 12345 del 30 de julio de 2018 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que a través de la Resolución No. 15548 del 1 de noviembre de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que la citada Institución radicó el día 20 de diciembre de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Enfermería (Código SNIES 290).

Que el CNA, en sesión realizada los días 25 y 26 de julio de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Enfermería, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).»

«Se ha demostrado que el programa de ENFERMERÍA de la UNIVERSIDAD DE CALDAS con lugar de desarrollo en MANIZALES ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- **La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del programa, los cuales giran en torno a generar, apropiar, difundir y aplicar conocimientos, mediante procesos curriculares, investigativos y de proyección, para contribuir a formar integralmente ciudadanos útiles a la sociedad, aportar soluciones a los problemas regionales y nacionales y contribuir al desarrollo sustentable y a la integración del centro-occidente colombiano.**
- **La trayectoria y reconocimiento del Programa. Se han formado 2667 egresados en 91 promociones desde su fundación en 1970. El Programa ha contado con un promedio de 482 estudiantes en los últimos 5 años.**
- **El cuerpo profesoral, el cual pasó, durante los últimos 5 años, de tener 36 profesores de tiempo completo a 39. En términos de nivel de formación, el programa pasó de contar con 4 profesores de tiempo completo con título de doctorado y 19 con título de magíster, a tener 9 con título de doctorado y 17 con título de magíster.**
- **La investigación del Programa se desarrolla con la participación de 4 grupos: el Grupo de Investigación en Gerontología y Geriátría (categoría A1 en la convocatoria de grupos de Colciencias de 2017), el grupo Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad (categoría A), el grupo Materno Perinatal de Caldas (categoría B) y el grupo Cuidado de la Salud y la Vida Humana (categoría C). Se reporta la participación de profesores y estudiantes del Programa en la creación de 165 productos de investigación (16 en revistas A1). El número promedio de productos profesor por año es de 0.84.**
- **La visibilidad nacional e internacional del Programa se evidencia en 81 instancias de actividades académicas por parte de sus profesores (27 de ellas internacionales), la visita de 162 estudiantes de otras instituciones (19 de ellos internacionales, provenientes de México y Brasil) y la participación de 18 estudiantes del Programa en actividades académicas en instituciones fuera del país (en Brasil, Cuba, Estados Unidos y México). La visita de profesores de otras instituciones se da en el marco de eventos académicos, de los cuales la institución ha realizado 48 en los últimos 5 años.**
- **Los resultados de los estudiantes del Programa en las pruebas Saber Pro, los cuales se encuentran por encima del promedio nacional en todas las pruebas de competencias genéricas; así como en las 3 pruebas específicas: Atención en Salud, Cuidado en Enfermería y Promoción de la Salud.**
- **La permanencia de los estudiantes en el Programa, logrando niveles de deserción por debajo del promedio nacional de forma continua.**
- **Una comunidad académica comprometida y con alto sentido de pertenencia, como se evidencia en la visita de los pares.**
- **Los sitios de para las prácticas formativas, que se desarrollan en acuerdos con 31 instituciones. Se resalta entre estos el Hospital de Caldas, certificado como hospital universitario.**
- **Las actividades de Bienestar Universitario en las dimensiones de Salud Integral y Desarrollo Humano, Deporte y Recreación y Cultura. Un alto porcentaje de la comunidad universitaria del programa participa en dichos programas**
- **El impacto de los egresados del Programa en el medio. Los egresados son reconocidos por la calidad de formación que reciben y se destacan por su desempeño laboral, lo cual se evidencia en la visita de los pares.**

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).»

- *Los vínculos de la Institución y el Programa con sus egresados. Desde la Oficina de Egresados se ofrecen cursos libres, conferencias y capacitaciones en ámbitos diversos, con buena participación. Adicionalmente, los egresados han participado en los ejercicios de revisión curricular.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ENFERMERÍA, de la UNIVERSIDAD DE CALDAS con lugar de desarrollo en MANIZALES, debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.*
- *Llevar a cabo acciones para incrementar la participación de los estudiantes en los semilleros de investigación.*
- *Continuar llevando a cabo acciones para mejorar la categorización de los grupos de investigación que apoyan el programa.*
- *Implementar estrategias para lograr que tanto estudiantes como profesores incrementen su dominio del idioma inglés, lo cual debe facilitar la interacción internacional con países que no sean de habla hispana.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Enfermería de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Nombre del programa:	Enfermería
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).»

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

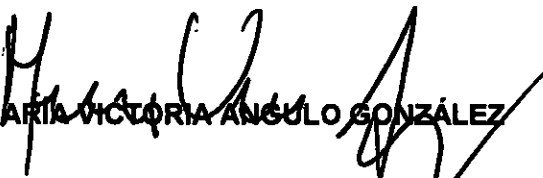
ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 280 (Código de Proceso: 1551S)